

Decretos En la Villa de Caravaca a diez de Abril de mil ochocientos diez y ocho: Juntos en las causas concurrieron a virtud de precedente citatorio los S. S. Presidente y Capitulares concurrentes y abaxo firmados. Acordaron lo siguiente

No habiendo producido los saludables efectos que se propuso y esperava este Ayuntamiento quando en veinte y ocho de Mayo anterior accedió a la Súplica de los Labradores de esta Villa para que se tragese a ellos en Rogativa a Nra. Sra. de la Encarnacion; y experimentandose por el contrario la mayor sequedad, abolicion de los mismos, y para comuelo de este Vecindario de conformidad; Decretos: Que si continuan por otros nueve dias las Rogativas pp. Cas. que han concluido en el presente

Asi mismo; Acordaron: Que D. Vicente Lopez Olmo; y D. Jose Hurtado de Saracho; el primero Procurador de este Ayuntamiento en esta Villa; y el Seg.º en la Corte se muertra parte a nombre del mismo en el Recurso que sigue contra esta Villa, Cayetano Alvarez en el Supremo Consejo de Hacienda: Manuel Santillano en el Honrado Consejo de la Mar: y Gabriel Parqual Guisao en la Chancilleria del Territorio; y que exponiendo los fundamentos de utilidad comun en que consiste y la necesidad de continuar los hasta su fenecim.º se represente al R.º y Supremo Consejo de Castilla por medio del Sr.º Intend.º Gral. de la Prov.º para que S. A. se sirva conceder la Regular Licencia para q.

